Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanada por la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobre efectuada para la **Adquisición de Estructuras Metálicas LED para Ornamentación en distintos puntos de la ciudad de Encarnación**, **ID 435165**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº. 55/2023.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Unidad Operativa de Contrataciones, para la firma de la presente Declaración Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, siendo la fecha inicial de apertura el 27/10/2023, y que ningún oferente presentó oferta por cual se procedió a postergar el acto de apertura de sobres, presentándose en está ocasión una sola oferta, de la empresa **AKIHIRO ISHIBASHI NISHIMOTO**, considerando que esta adquisición atañe a elementos indispensables para la **Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial,** a cuyo cargo se encuentra la ornamentación de los distintos espacios públicos de la Ciudad de Encarnación, en vista a que Encarnación, como todos sabemos es una ciudad que año a año alberga a miles de visitantes de diferentes puntos, que se posiciona cada vez más como el destino favorito por excelencia.
Por el cual nos vimos en la necesidad de la ejecución del mencionado llamado para mantener en condiciones las calles, avenidas, plazas y demás lugares públicos de la ciudad. Por lo que, ante los motivos arriba expresados, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial** precisa de forma inmediata, antes de la llegada de las fechas decembrinas. Por lo que conforme al **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Sustentados en el Art. 4°. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción en su Inc. b), es imperante contar en la brevedad posible con estos elementos y con la reparación arriba mencionada para de esta manera brindar el servicio de mantenimiento y hermoseamiento correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial.

Los precios que fueron ofertados se analizarán que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios. -

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. -

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la U.O.C.